

H

Como despues de saludar
 a V^{ra} con todo respeto paso
 a dar noticia a V^{ra} que el
 Lugar de farasdres es señ^o
 ot temporal el Señor Arzob^o
 b^opo de zaragora y es de
 su obligacion el nonbrar
 Alcalde y abiendo llegado
 un orden de la Real Audiencia
 de este Reyno el dia 25
 de octubre de el año de 1741
 para que todos los señores te
 nporales para el dia ocho de
 enero de 1742 tengan echos
 sus nonbramientos y puestos
 los ministros en posesion de sus
 empleos y si para este dia no
 lo vieran y los ayuntamientos
 no recibiesen despacho de dichos
 señores temporales pasado este
 dia y lo admitieran se conde
 nan en cincuenta libras de arg^o

00 000

de modo que pasados dichos días
ocho de Mayo sin nombrar dic-
hos temporales de van los a
yuntamiento dar luego cues-
ta al Real Acuerdo. Lo que
en este lugar por defecto de
el Alcalde o de el ayuntami-
no an queridos dar cumplimiento
al orden referido y suplicando
el Alcalde por mantenerse
en el empleo como se be por la
esperencia de no abex cumpli-
do con lo mandado se discue-
re sea con fines propios o por
fines particulares que en esta
empleos se tienen largas ex-
perencias y el Alcalde y Ayun-
no pusieron en noticia de el
temporal a tiempo que se les m-
ndaba por la Real Audiencia
orden esto se le abisa a el
para que lo partirpe a el
Sen. de esa Real Audiencia que y
porta mucho a este pueblo se

Tome la providencia mas
pronta de nombrar otro Al-
calde que el que se mantie-
ne es onbre moro y tiene
motivos para no ocupar tal
empleo esto suplico a la
quedo rogamos leg. de
Madrid a 13 de Mayo
y a 13 de 1712.

Contra Regente de Aragón

Lanapora, y Mayo veinte y uno de 1742. Oficio 88

Corregidor del Partido Informe
si el Alcalde que lo es actualmente
del Lugar de Luesia, sirvió este Oficio
en el año proximo pasado, y constando
ser cierto, prohibiéndose para que el
ramiento de dicho Lugar haga Proposición
á esta Real Audiencia de Personas du-
plicadas Libres de toda Excepcion, para el
empleo de Alcalde de dicho Lugar, por no
haverlo nombrado el Deyno temporal
primeros de cada un año en conformi-
dad del orden genl despachado por
el Real Acuerdo





En la Real Audiencia de Montevideo
en 17 de Mayo de 1742. Haviendo me comu-
nicado don Antonio de Montevideo
la Carta que por orden de el
Real Acuerdo le remitió a fin
de que informado si el Alcalde
que lo es actualmte de el Lugar de
Luesia dió sueldo este empleo en
en el año proximo pasado pro-
videnciase que su Ayuntamiento
luego inmediatamente hubiese pro-
pouición de Personas duplica-
das libres de toda Excepcion pa-
ra el empleo de Alcalde de dicho Lugar
por no haverlo nombrado el Deyno
temporal primeros de cada
año en conformidad de el or-
den Genral despachado para
ello, enterado por dicho Ayuntamiento

de sea cionto hallarse situado
actualmente de este lugar
Al mismo que sirvió en el año
proximo pasado, Remite la Pro-
porcion en su cumplimiento hecha
para que se sirva dar cuenta
al Real Acuerdo y en este
modo me lo ofrecio a Vn de
Cuerpo.

Dño. Gallm. a. de J. J. J.
7 de 1712

J. L. del m. su seg. 20

Alonso Ruiz
Causel

J. M. Joseph Sebastian en Obed.

2

[Large decorative initial]
En su nombre y Encombramiento
de Alcalde ordinario del lugar de
Tlaxiaco que Am me Comite de
orden del Sr. acuerda con carta de
18 de noviembre, dase la providencia
deponerle en la posesion, prouiendo
asimismo al quicuno de dho lugar
la puntualidad que deuen obseruar con
la orden del Sr. acuerda, con el aparcia-
miento que se pusiere.

Hicieron en la Ciudad de Mexico a 21 de Julio de 1742.

El Sr. del Sr.
Su Mayor Sen.
Antonio Ruiz
Pauca

[Large decorative initial]
El Sr. Joseph Cevalos y otros

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom left of the page.]

[Handwritten text at the bottom center, possibly a date or reference.]

[Large, ornate handwritten signature or heading at the top of the page.]

Mi senor mio Enrrique de Guzman y
dado las ordenes combenientes pa
ra poner en posesion a Mathias
Melero Alcalde ordinario de el
Lugar de Sanas deves como Don me
previno Encarta de N. B. de Leon
te de oñ del R. Quando previn
mendole, y apereciendole a lmsmo
tpo a los dera Govierno que en
adelante cumplan puntualmente
con lo que les mandago el R.
Quando, y quando fado en mi poder
por el n. que se previene en el
nomina de qua podra Don. Disponer
y previnirame, a quien se le an de
Entregar

[Handwritten signature and text at the bottom right of the page.]

Como deseo vos da Salvo
de 1702.

Bl. m. del m.
Samarco Secu^{dor}

Antonio Ruiz
Cavallero



Para despachos de oficio. Quilimayo.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y DOS.

Muy Ate. Señor

El Alcalde Regidor y Ayuntamiento del Lugar de
fazas dos Partidos de cano Villac en cumplimiento
de una Carta orden que a V. S. de los Ates Señores
del Real Acuerdo del Reyno de Indias se le ha
el Cavallero Corregidor para que el Ayuntamiento
hiciera proposicion de personas para nombrar Alcalde
proponemos en primer Lugar a Mathias Melera en seg
do Juan de Samarco y en tercero a Pedro Layta, todo
supos y donos. Y Libre de toda excepcion para hacer
dicho hemplo; y que V. S. nombre el que mas bien pa
ciere; fazas dos Julio a tres dias del año de mil setec
tos quarenta y dos:

Muy Ate. Señor a los P. de V. S. con todo rendimiento

Ramon de Ariza Alcaide
Promo de suya Señoria
Martin Donato goberna regidor

que
Sebastiam y otros

35
Reservante
Segobia
Caracas
Sagraba
Santafiana
Cherente
Benitez

Zarag. y Tulio on re del Sr. Juan de
Nombrese el primer pro que esto
seprevenca a este lugar que en
a selante observe y guarde los or
denes que se le pidieren por el
Suexco, con apercibimiento que se
le castigare severamente lo que
seprevenca al conseridor de el
Partido remitiendole el hombra
mientos



H

Y
L^{na} J.

Señor:

En cumplimiento de mi mayor
obligacion por a noticia de V. a
aver llegado a esta V. y tomado
la posesion de la vara de Alc.
mayor de ellas, en donde solicito
repetidos preceptos de V. a p. con
puntualidad obedezco los, i con
atencion venero los.

Nro. Sr. D. a V. a m. a. S. o
7 Junio 3 de 1742.

B. S. m. a V. a
ma. or. v. e. u. a
Jul. Ferrer
de Pazama

Dr. D. Andrés Ferrer. Montañes =

En cumplimiento de mi Real Cédula
de 24 de Mayo de 1727, mandando
que se diese traslado a los
señores de la Real Audiencia de
Buenos Ayres de la Real Cédula
de 24 de Mayo de 1727, para que
se acordase lo que conviniere
en esta parte.

Y lo acordado en la Real Audiencia
de Buenos Ayres, en virtud de lo
mandado por el Sr. Real Acuerdo,
se dio traslado a los señores de
la Real Audiencia de Buenos Ayres,
para que se acordase lo que conviniere
en esta parte.

Yo el Rey. Yo el Sr. Don Juan de
Mendoza y Guzmán, Oídigo
de la Real Audiencia de Buenos Ayres.
Yo el Sr. Don Juan de Mendoza y Guzmán,
Oídigo de la Real Audiencia de Buenos Ayres.

Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Sr. Don Juan de Mendoza y Guzmán,
Oídigo de la Real Audiencia de Buenos Ayres.
Yo el Sr. Don Juan de Mendoza y Guzmán,
Oídigo de la Real Audiencia de Buenos Ayres.
Yo el Sr. Don Juan de Mendoza y Guzmán,
Oídigo de la Real Audiencia de Buenos Ayres.
Yo el Sr. Don Juan de Mendoza y Guzmán,
Oídigo de la Real Audiencia de Buenos Ayres.

Yo el Sr. Don Juan de Mendoza y Guzmán,
Oídigo de la Real Audiencia de Buenos Ayres.

Yo el Sr. Don Juan de Mendoza y Guzmán,
Oídigo de la Real Audiencia de Buenos Ayres.

17 22 7 11

8

Q. D. S. D.

mi sero como D. quinta a D. S. en
cumplimiento de mi maion obligazi^{on} de
hauer llegado esta D. lta a disposi^{on}
del conregim^{to} de este partido. el dia 14 del
pasado en donde como entada pante
Espero meozca a D. S. muchos preceptos
de su maion agado, para con el maion
Vndim^{to} Venerandos.

D. S. D. S. mu a D. S.
desco 3to 8 de Junio del 1742.

R. L. G. de D. S.
Sumas vendido Se.
Antonio Ruiz
Laveley

3. D. S. D. S. para Morcans

Muy S. mio: En la Certificación de
 pasar la semana pasada a esta
 Ciudad, mi Capitular D. Lucas
 Dominguez, Texe, se dar Vespues
 ta a la de San. del Correo pasado,
 y porque Dn no fue de oneros omi
 abencion, avio en este, como dho
 D. Lucas, partira esta tarde, o
 ala mañana, y se Oxa con Dm,
 pues sin que pueda ocurrirle aln
 la menor desconfianza, puede
 ser sea alguna equivocacion
 el Regato y he hallado en el
 importe de Costas que Dm inu
 nua, pues por parte de la Villa
 no tengo presente hara hauido
 otras, que las dos Representacio
 nes que en el año pasado, Yeste,
 tiene hechas mi Presidente del
 Ayuntamiento sobre Sindico
 Procurador, y no parece, ^{el que} que
 paguen las Vestantes la parte
 que ha Cauado los demas expedient

De la
 D. Lucas

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a second draft.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature.]

Lo que con bastante furor me obliga
a hazer esta explicacion por
lo agoviada que se halla esta
Villa, que en Mexico Columbina
Sabria manifestar a Vn. mi agora
decimiento, que no lo tengo olui-
dado a los fauores que a Vn
tengo recibidos.

Nuestro S. of. a Vn. los más años que
deves e sea y Agosto 27 de 1742

B. L. M. de Vn
Su m. C. m. S. m. S.

Juan de Dios
D. Carlos de Bracamonte y Blasco
Juan de Arriaga

Justicia y Regimiento de la Villa de los Caballeros
Por su Mandado

Juan Estuan Ferrer

Juan Sebastian y Orta